

04 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

N° 1059 -2024-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 04 de DICIEMBRE de 2024.

Visto, el Informe N°112-2024-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPPLM, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de la Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño a los EESS NIVEL I-2 AGRUPADOS de la MICRORED PACHACUTEC DE LA RED DE SALUD VENTANILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud; establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g) del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud , entre otros;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 005 -2020, de 25 de agosto 2020, Declaran como prioridad pública regional el desarrollo infantil temprano (DIT) y aprueban la estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia" en la Región Callao;

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1– Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, con Resolución Directoral N.º 810-2022-GRC/DIRESA/DG, que Reconforma el Comité de Lactancia Materna Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de DIRESA CALLAO;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 816- 2022 GRC/DIRESA/DG, que reconoce al equipo de profesionales capacitados como Facilitadores Regionales en la Metodología de Evaluación Externa para la certificación de EESS Amigos de la Madre, la Niña y el Niño de DIRESA CALLAO;

Que, mediante el documento de los vistos, el Equipo de Facilitadores Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de EESS Amigos de la Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP.V.01, se realizó la evaluación externa a los EESS NIVEL I-2 AGRUPADOS de la MICRORED PACHACUTEC de la Red de Salud Ventanilla para la Certificación como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", los días 23 al 27 de setiembre del presente año, habiendo aprobado con un puntaje de 89.7%;

Que, lograr la Certificación como de "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna de los EESS NIVEL I-2 AGRUPADOS de la MICRORED PACHACUTEC de la Red de Salud Ventanilla, cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas menores de 24 meses;

Con el visado del Presidente del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a la Director Regional de Salud de la DIRESA CALLAO, mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 172-2024, Gobierno Regional del Callao con fecha 31 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - CERTIFICAR con eficacia anticipada al 11 de octubre de 2024 a los EESS NIVEL 1-2 AGRUPADOS de la MICRORED PACHACUTEC de la Red de Salud Ventanilla como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, en el periodo del 11 de octubre del 2024 al 10 de octubre del 2027.

ARTICULO 2º. - OTORGAR el reconocimiento público a los miembros de los comités de lactancia de los EESS NIVEL I-2 AGRUPADOS de la MICRORED PACHACUTEC de la Red de Salud Ventanilla, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, integrado por:

1. Comité de Lactancia Materna del P.S. 3 de Febrero:

- | | |
|---|--|
| - M.C Gisela Haro Velásquez – Jefe EE.SS. | - Presidente |
| - Obst. Silvia Panta Mendoza | - Miembro representante de Obstetricia |
| - Lic. Enf. Leidy Paico Linares | - Miembro representante de Enfermería |
| - Trab.Soc. Celeste Malqui Palomares | - Miembro representante de PROMSA |
| - M.C. Rocio del Pilar Navarro Pariona | - Miembro representante de Medicina |
| - Sr Jhordan Enriquez Pacaya | - Miembro representante de Estadística |
| - Sr. Sergio Palma Sotelo | - Miembro representante de RR.HH. |

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRESA CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

04 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG N°
ECCUA.

2. Comité de Lactancia Materna del P.S. Santa Rosa de Pachacutec:

- C.D. Jorge Luís Roncal Requejo-Jefe EE.SS - Presidente
- Lic. Nut. Beltran Allcca Alfaro - Secretaria Técnica
- Obst. Lucy Gómez Rueda de Amag - Miembro representante de Obstetricia
- Lic. Enf. Edith del Pilar Vargas Franco - Miembro representante de Enfermería
- Tec. Luz Milagros Farfán Ramos - Miembro representante de Farmacia
- Trab.Soc. Azucena Valladares Domínguez - Miembro representante de PROMSA
- M.C Meilyn Alborno Castilla - Miembro representante de Medicina
- Srta. Edith Ruth Surco Peña - Miembro representante de Estadística
- Srta. María Arismendi Larriega - Miembro representante de RRHH

3.- Comité de Lactancia Materna del P.S. Bahía Blanca:

- C.D. Frank Figueroa Crisóstomo-Jefe EE.SS.- Presidente
- Lic. Nut. Heidi Huayta Huaranga - Secretaria Técnica
- Obst. Katya Velásquez Falcón - Miembro representante de Obstetricia
- Lic. Enf. Janet Palacios Ampuero - Miembro representante de Enfermería
- M.C. Pablo Alberto Betancourt Sevilla - Miembro representante de Medicina
- Trab.Soc. Romy Díaz Pinedo - Miembro representante de PROMSA
- Sr. Mauro Manuel Paz Agüero - Miembro representante de Estadística
- Srta. Kiara Noriega Calderón - Miembro representante de RRHH

4.- Comité de Lactancia Materna del P.S. Ciudad Pachacutec:

- M.C. Alberth Guiseppe Pereda Miñano-Jefe EE.SS. - Presidente
- Lic. Nut. Mixi Sánchez Zapata - Secretaria Técnica
- M.C. Andreina Méndez Alborno - Miembro representante de Medicina
- Lic. Enf. Rosa Lizárraga Rocca - Miembro representante de Enfermería
- Trab.Soc. Blanca Pedrahita Nuñez - Miembro representante de PROMSA
- Obst. Ruth Arias Ricaldi - Miembro representante de Obstetricia
- Srta. Yovanna Chávez Mazuelos - Miembro representante de Estadística/RRHH
- Tec. Amalia Mazuelos Díaz - Miembro representante de Farmacia

ARTÍCULO 3º. – Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.– Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de la Página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ROBERTO ESPINOZA-ATOCHÉ
DIRECTOR REGIONAL
C.N.P. 024559

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

04 DIC 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente
REG. N° FECHA: